

TEMA 2

SELECCIÓN DE PERSONAL. LOS PROCESOS SELECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU CONEXIÓN CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. ¿A qué principios constitucionales relacionados con el empleo público hace alusión el EBEP?

- a) A los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- b) A los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- c) A los principios de transparencia, imparcialidad y mérito.
- d) A los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad.

Respuesta: El Estatuto Básico del Empleado Público es una norma que confiere una gran importancia a los principios informadores de las diferentes actuaciones que emprendan las Administraciones Públicas en materia de funcionarios. Así, como no puede ser menos, al tratar del acceso a la función pública, el Estatuto enumera los siguientes principios: además de los constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, alude a los de publicidad (de las convocatorias y de sus bases), de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección. *Solución a)*

2. ¿Se podrán establecer excepciones a los principios de mérito y capacidad en el acceso al empleo público?

- a) No, en ningún caso.
- b) No, excepto lo que se refiere a la reserva de plazas para discapacitados.
- c) Sí, cuando así lo considere oportuno el órgano competente.
- d) Sí, ya que el mismo Estatuto establece una serie de excepciones a dichos principios.

Respuesta: El propio EBEP a lo largo de su articulado establece una serie de excepciones a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que pueden quedar inaplicados, en función de otras finalidades como la igualdad de género, la protección de los discapacitados y el fomento de las lenguas oficiales en la Comunidades autónomas bilingües. A este respecto el artículo 61 del Estatuto prescribe que los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas; asimismo preceptúa que los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Asimismo, el artículo 5.9 establece otra excepción al principio de mérito y capacidad en favor de los discapacitados que se concretan en una

reserva de plazas y se extiende al diseño de los procesos selectivos mediante ajustes razonables de tiempo y otras que faciliten su participación, así como la adaptación de los puestos de trabajo a sus necesidades. Finalmente, la exigencia como requisito de capacidad para el acceso al empleo público del conocimiento de lenguas distintas del castellano en las Comunidades Autónomas con lenguas propias lo impone el Estatuto en su artículo 56.2 cuando dice que «*las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deberán prever la selección de empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo en las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales*». Así, los que aspiren a ocupar plazas en las comunidades con lenguas propias se encontrarán, como ya viene ocurriendo, con que deberán acreditar dentro de los procesos selectivos el conocimiento del gallego, catalán, euskera o valenciano y cualesquiera otros idiomas que en lo sucesivo los estatutos de autonomía los declaren idiomas propios de su Comunidad Autónoma. **Solución d)**

3. ¿Cuál de los siguientes no es un requisito para poder participar en los procesos selectivos?

- a) Tener la nacionalidad española en cualquiera de los casos.
- b) Tener cumplidos dieciséis años.
- c) Poseer la titulación exigida.
- d) Acatar la Constitución.

Respuesta: El EBEP en su artículo 55 prescribe que para participar en los procesos selectivos es preciso reunir los siguientes requisitos: a) tener la nacionalidad española; b) poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas; c) tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, que salvo por ley no podrá establecerse otra inferior; d)

no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ni condenado a inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; e) poseer la titulación exigida. Asimismo las Comunidades Autónomas que gocen de dos lenguas oficiales podrán añadir la exigencia del conocimiento de las lenguas cooficiales. Sin embargo el acto de acatamiento de la Constitución no es requisito para poder participar en los procesos selectivos sino para, una vez finalizado el proceso selectivo, adquirir definitivamente la condición de funcionario. **Solución d)**

4. ¿Podrá exigirse el cumplimiento de requisitos específicos para el acceso al empleo público?

- a) No, en ningún caso.
- b) Sí, aunque no guarden relación objetiva con las funciones a desempeñar.
- c) Sí, aunque de forma concreta e individualizada.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

Respuesta: Las normas aplicables a cada proceso de selección pueden establecer otros requisitos previos (además de los previstos en el artículo 56.1 del EBEP) referidos a la condición física, a los años de experiencia profesional, antigüedad, a la posesión de ciertos conocimientos o ser diestro en específicas actividades, estatura, edad máxima, estar en posesión de los permisos de conducción, compromiso de portar y utilizar armas, etc. Una abundante jurisprudencia constitucional ha precisado que estos requisitos deben establecerse mediante referencias generalizadas y no individualizadas, ya sea de manera explícita o encubierta. Asimismo, para que sean admisibles, deben guardar directa relación con los criterios de mérito y capacidad y no con condiciones personales o sociales de distinta naturaleza.